



ORDENANZA 11814

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 31º Bis de la Ordenanza N° 7.882 – Régimen de Infracciones y Penalidades el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 31 Bis: La falta de limpieza, eliminación de malezas o desinfección de terrenos baldíos o espacios libres de construcción de propiedades particulares que hubieren recibido intimación y no la ejecutaran en un plazo de cinco (5) días, con multa de Pesos Tres (\$ 3) por cada metro cuadrado de superficie. Para el supuesto que hubieran transcurrido diez (10) días desde la notificación del acta de infracción y no se hubieren realizado las tareas de mantenimiento, con multa de Pesos Seis (\$ 6) por cada metro cuadrado de superficie.

Sólo será posible la aplicación de la multa por malezas en aquellos supuestos en que la misma supere los cuarenta centímetros (40 cm) de altura”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de octubre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando